

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULO

Entre el señor JUAN CARLOS ORDOÑEZ GUERRERO, de estado civil soltero, en calidad de vendedor;

y, por otra parte el señor JOSE FRANCISCO INGA QUIZHPI, de estado civil casado, en calidad de comprador, quienes convienen en celebrar el presente contrato, contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- El señor JUAN CARLOS ORDOÑEZ GUERRERO, es propietario de un vehículo cuyas características se describirán a continuación, que da en venta y perpetua enajenación a favor del señor JOSE FRANCISCO INGA QUIZHPI. El vehículo tiene las siguientes características: marca: CHEVROLET; clase: CAMIONETA; tipo: DOBLE CABINA; modelo: LUV D-MAX 2.4L CD TM 4X2; año de fabricación: 2011, chasis: 8LBETF3D9B0055614; motor: C24SE31037433; placas: ABB4267, color BLANCO, matriculado en el cantón GIRÓN, por el año 2013. Con esta venta también el vendedor transfiere al comprador la totalidad de sus acciones que posee en la compañía TRANSFATSIN S.A.

SEGUNDA.- Las partes contratantes han pactado el precio de TRECE MIL SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, los mismos que se cancelan de contado y en efectivo.

TERCERA.- Los vendedores por medio de este contrato, declaran que sobre el vehículo materia del presente contrato, no pesan gravámenes ni impedimentos para poder realizar la venta.

CUARTA.- Las partes aseguran estar de acuerdo en la negociación celebrada, así como la compradora con el estado actual de funcionamiento del vehículo anteriormente mencionado.

Para constancia firman en unidad de acto, en Girón, 30 de enero de 2015.




VENDEDOR


COMPRADOR

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHICULO

2015-1-02-02-D0060

En Girón, a los **TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, ante mí, **DOCTOR VÍCTOR HUGO BARROS PONTÓN, NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DEL CANTÓN GIRÓN**, comparecen, por una parte el señor **JUAN CARLOS ORDOÑEZ GUERRERO**, de estado civil soltero; y, por otra parte el señor **JOSE FRANCISCO INGA QUIZHPI**, de estado civil casado, mayores de edad, domiciliados en este cantón Girón, capaces ante la Ley para contratar, con el objeto de reconocer las firmas y rúbricas impuestas en el presente contrato. Juramentados en legal forma manifiestan que las firmas y rubricas impuestas son las suyas que utilizan en todos sus actos públicos y privados. Leído que fue por mí el Notario a los otorgantes, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto, **DOY FE.**

99
010343666-3


010308437-2

Dr. Victor Barros Pontón
NOTARIO SEGUNDO
DEL CANTÓN GIRÓN

